

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

### **Información en este número**

Gaceta Oficial No. 022 Extraordinaria de 20 de mayo de 2011

#### MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 148/11

Resolución No. 152/11

Resolución No. 153/11

Resolución No. 154/11

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 20 DE MAYO DE 2011

AÑO CIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 22

Página 241

#### MINISTERIO

#### COMERCIO INTERIOR

##### RESOLUCIÓN No. 148/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los precios minoristas de los productos que satisfacen los requerimientos de la producción agrícola para ser destinados al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas para los productos del Programa Campesino, que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, que consta de una página, y se anexa a la presente formando parte integrante de la misma.

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Organismo Central, a los directores de las uniones de empresas, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los delegados del Ministro del Comercio Interior, a los directores provinciales y estatales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud y a los jefes de las áreas de Funciones Rectoras y Estatales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de mayo de 2011.

**Jacinto Angulo Pardo**  
Ministro del Comercio Interior

#### ANEXO

#### LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN PARA EL MAIS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	PRECIO
	ELIO LLERENA-NOVALUM		
21.614.291.200.008	Cántara de leche de 40 litros	U	855,00
21.614.291.200.019	Cubo de ordeño de 12 litros	U	235,00
	HERRAMIENTAS DE MANO GUASO-DIVEP		
21.614.292.100.042	Lima plana agrícola	U	55,00
21.614.292.100.053	Barreta de 60"	U	240,00
21.614.292.100.064	Azada agrícola laminada	U	115,00
21.614.292.100.075	Pala redonda con mango metálico	U	175,00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	PRECIO
21.614.292.100.086	Pala cuadrada con mango metálico	U	175,00
21.614.292.100.097	Pico piocha sin cabo	U	200,00
21.614.292.100.109	Rastrillo con cabo	U	125,00
	CAJIMAYA-DIVEP		
21.613.632.000.004	Manguera 16 x 2 1,0 mpa	M	11,00
21.613.632.000.015	Manguera 20 x 2 1,0 mpa	M	13,00
21.613.632.000.026	Manguera 25 x 2,3 1,0 mpa	M	20,00
	OGUN-ACINOX		
21.614.292.100.008	Mocha de 16" cabo de madera	U	100,00
21.614.292.100.019	Mocha de 16" cabo plástico	U	100,00
21.614.292.100.020	Machete de 18" cabo plástico	U	80,00
21.614.292.100.031	Machete de 22" cabo plástico	U	80,00
	METALÚRGICA CAMAGÜEY-ACINOX		
21.614.322.001.002	Bomba # 52	U	1.520,00
21.614.322.001.013	Bomba # 53	U	1.680,00
21.614.322.001.024	Bomba # 55	U	3.455,00
21.614.294.401.138	Grapa de cercas	Lb	18,00

### RESOLUCIÓN No. 152/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, Faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos (CUP), de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Por la Resolución número 38 de fecha 8 de febrero de 2011, dictada en esta instancia se aprobaron los precios de algunos productos para la construcción, entre los que se encuentran el mortero cola gris de 6.00 CUP el kilogramo y el mortero cola blanco de 8.00 CUP el kilogramo, los que se hacen necesario modificar en la actualidad para destinarlos al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### Resuelvo:

ÚNICO: Modificar la Resolución número 38 de fecha 8 de febrero de 2011, dictada por quien resuelve, en el sentido de

cambiar los precios minoristas del mortero cola gris de 6.00 CUP para 4.00 CUP y el mortero cola blanco de 8.00 CUP para 5.00 CUP, el kilogramo.

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores de Venta Minorista y Registro de Consumidores y Contabilidad, Finanzas y Precios del Organismo, al Director de la Unión de Empresas Mayoristas de Bienes de Consumo e Intermedios, a los directores provinciales de Comercio, Gastronomía y los Servicios y del municipio especial Isla de la Juventud.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 19 días del mes de mayo de 2011.

**Jacinto Angulo Pardo**

Ministro del Comercio Interior

### RESOLUCIÓN No. 153/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Instrucción número 13 del Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 29 de abril de 2003, fa-

culta al Ministerio del Comercio Interior a formar, fijar y modificar precios minoristas y tarifas a la población en moneda nacional.

**POR CUANTO:** Resulta necesario fijar los precios minoristas por una sola vez para muebles de refrigeradores con daños que perjudican la estética del Programa de Ahorro Energético.

**POR CUANTO:** Se ha decidido establecer un nuevo servicio, a partir de la reposición de los muebles de los refrigeradores que lo requieran, manteniendo vigente la tarifa de mano de obra y los precios de los componentes que lo demanden.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Aprobar por una sola vez, la lista oficial de precios minoristas para muebles de refrigeradores del Programa de Ahorro Energético, con daños que perjudican la

estética, la que consta de una página y se relaciona en anexo a la presente formando parte integrante de la misma.

**SEGUNDO:** Los daños que perjudican la estética se refieren a golpes, manchas y ralladuras.

**DESE CUENTA** a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros, a los directores de las direcciones de Servicios Personales y Técnicos, Contabilidad, Finanzas y Precios de este Organismo, a los delegados provinciales del Comercio Interior, y a los directores provinciales de Comercio, la Gastronomía y los Servicios y del municipio especial Isla de la Juventud.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

**DADA** en La Habana, a los 19 días del mes de mayo de 2011.

**Jacinto Angulo Pardo**

Ministro del Comercio Interior

ANEXO

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS MINORISTAS A LA POBLACIÓN**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIO	LOTE (Unidades)
MUEBLES CON DAÑOS ESTÉTICOS				
415HAIHS0800DE	Mueble metálico para refrigerador HAIER 08	U	545.00	1 000
415HAIHS1830DE	Mueble metálico para refrigerador HAIER 183	U	670.00	800
415HAIHS2500DE	Mueble metálico para refrigerador HAIER 250	U	795.00	1 000
409LGGR23100DE	Mueble metálico para refrigerador LG	U	760.00	200
446SAMRA2000DE	Mueble metálico para refrigerador SAMSUNG	U	780.00	400

**RESOLUCIÓN No. 154/11**

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

**POR CUANTO:** El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

**POR CUANTO:** La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

**POR CUANTO:** Resulta necesario fijar los precios minoristas de los materiales de construcción para ser destinados al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

**ÚNICO:** Aprobar la lista oficial de precios minoristas para los materiales de la construcción que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, la que consta de una página y se anexa a la presente formando parte integrante de la misma.

**DESE CUENTA** a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros y directores del Organismo Central, a los directores de las uniones de empresas, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los delegados del Ministro del Comercio Interior, a los directores provinciales y estatales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud y a los jefes de las áreas de Funciones Rectoras y Estatales.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

**DADA** en La Habana, a los 19 días del mes de mayo de 2011.

**Jacinto Angulo Pardo**

Ministro del Comercio Interior

## ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	PRECIO
	ESCAMBRAY- SIME		
21.604.291.101.209	Codo 45 H-H Ø 50	U	10.00
21.394.291.101.036	Codo AG. Serv. 50 mm x 45° JS	U	10.00
21.604.291.101.210	Codo 45 H-H Ø 110	U	68.00
21.394.291.101.070	Codo AG. Serv. 110 mm x 45° JS	U	68.00
21.604.291.101.221	Codo 45 H-H Ø 40	U	18.00
21.604.291.101.232	Codo 90 H-H Ø 50	U	18.00
21.394.291.101.025	Codo AG. Serv. 50 mm x 90° JS	U	18.00
21.604.291.101.243	Codo 45 H-H Ø 75	U	47.00
21.394.291.101.014	Codo AG. Serv. 75 mm x 45° JS	U	47.00
21.604.291.101.254	Codo 90 H-H Ø 110	U	92.00
21.394.291.101.081	Codo AG. Serv. 110 mm x 90° JS	U	92.00
21.604.291.101.265	Yee reducida MH 110*50	U	86.00
21.394.291.101.015	Yee Red. AG. Serv. 110 mm x 50 mm	U	86.00
21.604.291.101.276	Yee reducida MH 110*75	U	110.00
21.604.291.101.287	Yee H-H Ø 50	U	20.50
21.604.291.101.298	Yee M-H Ø 110	U	150.00
21.394.291.101.069	Yee AG. Serv. 110 mm	U	150.00
21.604.291.101.311	Tee HH Ø 50	U	100.00
21.394.291.101.048	Tee AG. Serv. 50 mm JS	U	100.00
21.604.291.101.322	Tee MH Ø 110	U	118.00
21.394.291.101.026	Tee AG. Serv. 110 mm JS	U	118.00
21.604.291.101.333	Amplificación Reducida MH Ø 110*50	U	50.00
21.394.291.101.058	Ampliación AG. Serv. 110 x 50 mm	U	50.00
21.604.291.101.344	Amplificación Reducida MH Ø 110*75	U	45.50
21.394.291.101.047	Ampliación AG. Serv. 110 x 75 mm	U	45.50
21.604.291.101.355	Limpiador 250 cc	U	108.00
21.393.474.000.014	Limpiador para PVC 947 ml	U	89.00
	PROVARI		
21.413.695.000.034	Tanque plástico 65 litros	U	345.00
	GEICON		
4481030003	Rodapié baldosa bicapa blanca 33 x 08 cm	U	3.00
4481030036	Rodapié baldosa bicapa gris 30 x 08 cm	U	3.60
446106002899	Rodapié baldosa bicapa gris 25 x 08 cm	U	2.50
4482030016	Paso de escalera Mosaico Jaspe gris 25 x 24 cm	U	8.50
4482030007	Paso de escalera Mosaico liso blanco 25 x 24 cm	U	9.00
44120100012	Rajoncillo	M <sup>2</sup>	169.00
4484190001	Loza hexagonal de 26 cm	U	40.00
4548020001	Bloque especial antiácido 100 x 200 x 300 ml	U	27.00
4542029001	Ladrillo de barro 280 x 100 x 70 ml	U	4.00
	PERDURIT		
21353757001070	Teja de Fibroasfalto	U	65.00